## 20 DIC. 1991

Por el cual se adiciona la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal d) del Artículo 59 del Decreto Ley 80 de 1980

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Facultad de Ciencias Ambientales en la Universidad Tecnológica de Pereira, cuya conformación es la siguiente:

#### VICERRECTORIA ACADEMICA

- Instituto de Investigaciones Ambientales
Comité de Dirección

#### FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES

- Escuela de Administración Ambiental
- Escuela de Postorado

Departamento de Ciencias Administrativas

Departamento de Ciencias Básicas Ambientales

Departamento de Estudios Interdisciplinarios

## 20 DIC. 1991 00035

Por el cual se adiciona la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira

PARAGRAFO 1: Las funciones de las Facultades, de las Escuelas y de los Departamentos, están determinadas en el Decreto 1883 de 1984, que aprueba la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira, lo mismo que las funciones y la integración de los Comités Curriculares.

PARAGRAFO 2: Las funciones y la integración del Consejo de Facultad están determinadas en el Decreto 1731 de 1983 que aprueba el Estatuto General de la Universidad.

ARTICULO 2: Son funciones del Instituto de Investigaciones Ambientales, las siguientes:

- 1. Adelantar procesos de investigación interdisciplinaria en lo social, en lo economico, en lo cultural, en lo tecnológico, en lo natural, que sean respuesta a las necesidades prioritarias de la comunidad y conlleven soluciones para mejorar las condiciones de calidad de vida.
- 2. Analizar y verificar impactos ambientales causados por tecnologías ambientales no apropiadas, en los sectores rural y urbano.
- 3. Diseñar y operacionalizar modelos educativos comunitarios que permitan incluir la dimensión ambiental en la autogestión del desarrollo socio-económico.
- 4. Instaurar bases de datos que concentren las variables ambientales a niveles regional y nacional para efectos de adelantar investigaciones ambientales interdisciplinariamente.
- 5. Producir los nuevos indicadores interprocesales y categorías de análisis integrados, necesarios para evaluar y monitorear procesos ambientales, en donde resultan inadecuados los indicadores convencionales.

Por el cual se adiciona la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira

## 20 DIC. 1991

- 6. Elaborar y verificar metodologías para administrar planes ambientales a niveles urbano y rural en concordancia con los planes de desarrollo local, regional y nacional.
- 7. Elaborar y verificar metodologías para el manejo integral de cuencas hidrográficas para efectos de la búsqueda del bienestar social y la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos naturales.
- 8. Elaborar y verificar metodologías para realizar estudios sobre evaluación de impacto ambiental en los sectores primario, secundario y terciario de la economía.
- 9. Realizar estudios históricos de las transformaciones ambientales y de las relaciones sociedad naturaleza, en espacios geográficos determinados.
- 10. Ofrecer educación contínua en el área ambiental.
- 11. Las demás funciones que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### COMITE DE DIRECCION

- El Comité del Instituto de Investigaciones Ambientales está integrado por:
- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- El Director del Instituto de Investigaciones Ambientales con derecho a voz pero sin voto.
- El Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales

Por el cual se adiciona la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira

## 20 DIC. 1991

- El Director de la Escuela de Postgrado Ciencias Ambientales
- El Director de la Escuela de Administración del Medio Ambiente
- El Director del Departamento de Ciencias Administrativas
- El Director del Departamento de Ciencias Básicas Ambientales
- El Director del Departamento de Estudios Interdisciplinarios

Cumplirá las funciones de secretario del comité el funcionario que el Vicerrector Académico designe.

ARTICULO 3: El Comité de Dirección del Instituto de Investigaciones Ambientales, tendrá las siguientes funciones.

- a. Recomendar al Consejo Académico orientaciones o medidas concretas sobre políticas que debe asumir la Universidad en el área del Medio Ambiente.
- b. Asesorar al Director del Instituto en el estudio y evaluación de proyectos de investigación presentados a éste para su aprobación definitiva.
- c. Presentar semestralmente al Rector, un informe sobre los programas y proyectos de investigación y extensión, realizados por el instituto.

Por el cual se adiciona la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira

ARTICULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para su validez requiere

aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Pereira a,

20 DIC. 1991

MIRO MELO ESCOBAR

Presidente

•

CARX/8 ARTU

Seretario

## IGES

## INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 137 DE 1992

1 0 JUL 1992 (Sesión: 2 de Julio de 1992)

se concede licencia de funcionamiento al programa de Administración del Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en Pereira.

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR ICFES

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en Pereira, fue creada mediante Ley 41 de 1958 del Congreso de la República y reconocida como Universidad por Decreto 1297 de 1964 del Gobierno Nacional;

Que el representante legal de la universidad solicitó al ICFES licencia de funcionamiento para el programa de Administración del Medio Ambiente; Por el cual se concede licencia de funcionamiento al programa de Administración del Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en Pereira.

Que el ICFES evaluó el mencionado programa y de los informes respectivos se deduce que la universidad está en condiciones de autofinanciarlo totalmente y que reune los requisitos que permiten acceder a la solicitud;

Que es necesario autorizar la jornada, la metodología, la duración, el número de promociones, el número de ULAS, el valor de la matrícula y determinar el número de estudiantes que puede ser admitido al primer período académico de este programa, teniendo en cuenta la disponibilidad de la universidad,

#### ACUERDA:

ARTICULO 10.- Conceder hasta el 31 de diciembre de 1995 licencia de funcionamiento al programa de Administración del Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en Pereira, para diez (10) promociones.

ARTICULO 20.- La universidad podrá admitir al primer periodo académico de este programa, con una duración de diez (10) semestres, en jornada diurna, metodología presencial, con un mínimo de 3.507 ULAS, un cupo máximo de cuarenta (40) estudiantes y cobrar por concepto de matricula semestral el equivalente a dos (2) salarios mínimos vigentes. La admisión de los estudiantes será semestral.

ARTICULO 30.- La universidad deberá enviar al ICFES, en el término de un (1) año a partir de la ejecutoria de esta providencia, un informe en el cual acredite el cumplimiento de la siguientes exigencias:

 Enviar copias de los convenios suscritos con las instituciones que se comprometen a respaldar el programa.

Por el cual se concede licencia de funcionamiento al programa de Administración del Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en Pereira.

- 2: Un informe sobre la ejecución del plan de construcciones, dotación de laboratorios e inversión en equipos para el programa.
- 3. Estructurar y desarrollar un programa de capacitación en metodología de trabajo interdisciplinario para los docentes que se vinculen al programa y enviar al ICFES un informe sobre esta actividad.
- 4. Enviar un documento donde se presenten los contenidos de cada una de las asignaturas que hacen parte del programa currícular.

ARTICULO 40.- Cualquier modificación a lo contemplado en el presente Acuerdo, ocasionará las sanciones previstas en el artículo 184 del Decreto 080 de 1980.

ARTICULO 50.- Esta providencia rige a partir de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 51 de Código Contencioso Administrativo.

Dado en Santafé de Bogotá, a 105 110 JUL 1992

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HOLMESUM

. . . . . . . . . . . .

ALNM/112

Secretario

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

# 30 NOV. 1991

"Por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1992"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de la facultad extraordinaria, que la confiere el literal d) del articulo transitorio 50. de la Constitución Politica, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mes de julio del presente año fue promulgada y entró en vigencia la Constitución Política de Colombia;

Que el literal d) del artículo transitorio 50. de la Constitución Política revistió al Presidente de la República con la facultad extraordinaria para expedir el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1992;

. ja No.\_\_\_\_

Por el cual se ampide el Fresupuesto General de la Mación para la vigencia fiscal de 1982. TOTAL BECUREOF APORTS ADMINISTRADOS CONCEPTO HACIOHAL run./ POR LA ENTIDAD A . 10 202,800,000 142,800,000 60,000,000 SUSTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION 1,355,965,000 294, 100,000 1,065,869,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION 2222 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2, 921, 148,000 70,800,000 176,300,000 2,880,648,000 178,300,000 SERVICIOS PERSONALES GASTOS GENERALES 1,001,000,000 8,800,000 8,800,000 TRANSFERENCIAS GARTOS DE OPERACION COMERCIAL 4,110,248,000 288, 600,000 SUSTOTAL PRESUPURSTO DE FUNCIONAMIENTO 3,851,648,000 PRESUPUESTO DE INVERSION \$6,000,000 \$4,000,000 ADQUISICION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, NEMODELACION, NAMITEMINIENTO Y DOTACION DE INTRARETRUCTURA Y EQUIPO EN LAS SEDES 96,000,000 DEL RECTOR EDUCATIVO INTRARRENTINGTURA EDUCATIVA PARA EDUCACION 96,000,000 003 POST-SECUNDARIA 96,000,000 94,000,000 SUSTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION 4,204,248,000 250, 600,000 3,947,440,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION PROGION 2223 UNIVERSIDAD FORULAR DEL CESAR PREBUFUESTO DE FUNCIONAMIENTO 789,966,000 43,613,000 714,153,000 95,200,000 187,669,000 98, 200,000 SERVICIOS PERSONALES 21,269,000 GASTOS GENERALES 166, 400, 000 Transferencias 1,042,835,000 160, 282,000 822,553,000 EUETOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO DE INVERSION 88,718,000 43,718,000 45,000,000 ADQUISICION, CONSTRUCCION, 405 RECONSTRUCCION, REMODELACION, HANTENIMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO EN LAS SEDES 88,718,000 43,718,000 DEL ERCTOR EDUCATIVO 45,000,000 IMPRARETRUCTURA EDUCATIVA PARA EDUCACION 003 POST-SECUMDARIA 88,718,000 43,718,000 48,000,000 SUSTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION 1,131,553,000 204,000,000 \$27, 353,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION 2224 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE HEIVA B. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,888,423,000 198,822,000 1,689,600,000 120,400,000 110,400,000 SERVICIOS PERSONALES GASTOS GENERALES 407, 886,000 TRANSFERENCIAL

"Por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1992".

ARTICULO 89. Quienes incumplan las normas establecidas en este decreto serán reponsables en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto- informará de estas irregularidades a la Contraloría General de la República para los efectos del numeral 50. del artículo 268 de la Constitución Política y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales si es del caso.

ARTICULO 90. El presente decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 10. de Enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Santafé de Bogotá, a

3 0 NOV. 1991

Joan (

RUDOLF HOMMES Ministro de Hacienda y Crédito Público